

Viernes, 27 de Enero de 2012



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 162/12

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 23 de septiembre 2011, sobre imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y rodaje cinematográfico y el Reglamento reguladora de la venta ambulante en mercados al aire libre, como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto modificado.

"ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIALas tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo- 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la siguiente manera:

| ACTIVIDADES OBJETO DEL | SUPERFICIE OCUPADA. | IMPORTE EN €. |
|-----------------------------------|---------------------|---------------|
| APROVECHAMIENTO: | | |
| Puestos, barracas, casetas, de | Pequeña dimensión o | 3,00 |
| venta, espectáculo, atracciones o | vehículo turismo. | |
| recreo, industrias callejeras y | Gran dimensión o | 5,00 |
| ambulantes. | Camión | |
| Rodajes cinematográficos | | 50,00 |

Los puestos ambulantes de mercadillo, a instalar en la Plaza de la Constitución, en Peguerinos, lo serán los lunes y viernes para mercadillo tradicional, y sábados y domingos sólo para venta de artesanía y productos cuya comercialización no se efectúe en locales comerciales fijos radicados en el municipio, y los instalados en la Plaza Chica, en el anejo de Hoyo de la Guija, exclusivamente los sábados, todo ello a excepción de los días en que se celebren las Fiestas Locales, en los que la ubicación lo será a criterio del Ayuntamiento, no concediéndose autorizaciones el resto de los días, y quedando prohibida la venta ambulante y megafónica por el municipio y su anejo."

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es



Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Viernes, 27 de Enero de 2012



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ávila.

Peguerinos a 29 de diciembre 2011. La Alcaldesa, Asunción Martín Manzano

www.diputacionavila.es bop@diputacionavila.es